



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 292/2021, de 18 de junio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2021062405)

Resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 135/2020 promovido por la procuradora Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D. Antonio Amores Bronchud, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha 22 de mayo de 2019 sobre expropiación forzosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 292/2021, de 18 de junio de 2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 135/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Amores Bronchud contra la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando la competencia de la Junta de Extremadura para tramitar, resolver y ejecutar el expediente expropiatorio de autos con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y todo ello con expresa condena en costas para la demandada hasta el límite de 2.000 € IVA incluido y por todos los conceptos”.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución.

Mérida, 26 de julio de 2021.

El Secretario General,
(P.D. de la Consejera,
Resolución de 26 de julio de 2019,
DOE n.º 146, de 30 de julio).

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •